



ESTATUTOS GENERALES

CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DURACIÓN, ESCUDO, HIMNO, COLORES, DENOMINACIÓN Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE

La Asociación tiene como nombre “Asociación Colegio de Árbitros de Baloncesto de Antioquia”, que en adelante y para efectos de este reglamento se denominara con la sigla “CABA”.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN

El CABA es un organismo deportivo autónomo, sin ánimo de lucro, su funcionamiento está sometido al régimen administrativo y económico que le señale el presente Estatuto respaldado es su Acta de Constitución.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN

El término de duración del CABA es de 20 años

ARTÍCULO 4. COLORES, ESCUDO E HIMNO

Los colores distintivos del CABA, serán los emblemáticos del Departamento de Antioquia; su escudo e Himno serán protocolizados.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO

La sede y domicilio del CABA será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, el CABA tendrá como jurisdicción el Departamento de Antioquia.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7. OBJETO

La Asociación Colegio de Árbitros de Baloncesto de Antioquia “CABA”, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo fin primordial es propender por el bienestar social, deportivo, cultural y económico de sus asociados; con el compromiso de su talento humano de actuar con responsabilidad y ética en la generación de excedentes que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales, para así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su grupo familiar. Tendrá también como finalidad en el desarrollo de sus actividades orientar, seleccionar, capacitar, calificar y promocionar a los asociados, contribuyendo administrativa y técnicamente en la Formación y Desarrollo del Arbitraje del Baloncesto y de otras disciplinas deportivas. Además administrará asesorará, apoyará, y/o prestará servicios en la realización de eventos deportivos, académicos y sociales en las diferentes disciplinas deportivas.

“CABA, Arbitraje Integral”

Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50





ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA

El CABA, tendrá la siguiente estructura funcional:

- A.** Un Órgano de Dirección representado por la Asamblea General de asociados activos.
- B.** Un Órgano de Administración, que se llamará Comité Ejecutivo.
- C.** Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal.
- D.** Un Órgano de Disciplina, Constituido por la Comisión Disciplinaria.
- E.** Comisiones asesoras permanentes, conformadas por Comisión Técnica, Comisión de Programación, Comisión Financiera y Comisión de Bienestar Social
- F.** Comisiones transitorias, las cuales serán nombradas por el Comité Ejecutivo para el logro de un objetivo específico.

CAPITULO III CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 9. El CABA estará constituido por los Árbitros y Oficiales de Mesa de Control debidamente inscritos y aceptados como asociados activos y los colegios municipales y/o regionales que se les hayan certificado para su afiliación.

PARÁGRAFO I. Las Instituciones legalmente constituidas y que presten servicios como Autoridades de otras Disciplinas Deportivas y que tengan Uniones Temporales, Contratos u Otros vínculos con la Asociación harán parte de la Institución temporalmente en cabeza de su Representante Legal.

PARÁGRAFO II. Las personas que en sus actividades presten servicios como Autoridades Deportivas y que tengan Uniones Temporales, Contratos u Otros vínculos con la Asociación harán parte de la Institución temporalmente.

ARTÍCULO 10. Para que una persona pueda afiliarse al CABA, deberá presentar:

- A.** Hoja de vida.
- B.** Solicitud por escrito firmada y en caso de ser menor de edad Autorización autenticada por su representante legal de acuerdo al Código de Infancia y Adolescencia.
- C.** Certificación de estar cursando o haber cursado al menos la Básica Secundaria.
- D.** Copia del Documento de Identidad
- E.** Copia del RUT
- F.** Copia del Carnet de Afiliación al Sistema de Salud.
- G.** Una fotografía reciente, y
- H.** Cancelar los derechos en la tesorería de la Asociación.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN

Se establecen dos categorías:

- A.** Árbitros y Oficiales de Mesa de Control Aspirantes: Deberán presentarse a alguno de los cursos del CABA el cual deberá aprobar. Una vez tenga el concepto positivo de la Comisión Técnica o del Instructor de curso para aspirantes, el Comité Ejecutivo realizará su entrevista personal para definir su afiliación en periodo de prueba en un término máximo de 15 (quince) días calendario.
- B.** Árbitros y Oficiales de Mesa de Control Certificados: La comisión Técnica dispone de máximo 30 (Treinta) días calendario para remitir su concepto sobre sus condiciones físicas, teóricas y prácticas.

PARÁGRAFO I. Un Árbitro u Oficial de Mesa de Control certificado es aquel que ha realizado y aprobado el curso de Certificación CABA.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



PARÁGRAFO II. Los Árbitros u Oficiales de Mesa de Control que procedan de otras instituciones de juzgamiento además de los requisitos del artículo 10, deben;

- A.** Ser postulados por un asociado con más de cinco (5) años de antigüedad explicando las razones que los asisten para apadrinar la postulación.
- B.** Anexar solicitud de ingreso o reingreso según el caso y explicación de los motivos que le asisten para ello.
- C.** Presentar carta de libertad y/o paz y salvo con la institución saliente y certificación de la categoría y especialidad que tenía en la misma.
- D.** Haber estado mínimo un (1) año en la institución saliente.

Una vez cumplido el protocolo de los literales A; B y C y estudiada la solicitud por parte del Comité Ejecutivo, este dará su concepto y en caso de ser aprobada la postulación, se procederá con una evaluación por parte de la Comisión Técnica con base en los criterios FIBA los cuales consistirán en:

- A.** Una evaluación teórica sobre las reglas.
- B.** Aprobar el 100% de la Evaluación Física para los Árbitros de Campo.

Surtido el proceso de evaluaciones, el Comité Ejecutivo (mínimo 3 de sus miembros), entrevistan al candidato y tendrá un máximo de quince (15) días para notificarle al postulante la decisión tomada reservándose el derecho de admisión.

En caso de rechazo de la postulación el candidato podrá volverse a presentar después de seis meses y debe ser hecho por un asociado diferente al primero.

PARÁGRAFO III: Un Asociado Activo podrá solicitar licencias para dejar de ejercer la actividad por máximo un año, prorrogable hasta por un periodo de un año más, habiéndola solicitado treinta (30) días antes del vencimiento de la misma.

Al término de estas podrá solicitar su reintegro en forma directa, regresando en la misma categoría que tenía en la fecha del retiro; durante la licencia al asociado se le suspenden sus derechos y deberes con la Institución, pero no podrá ser parte de otro cuerpo arbitral de baloncesto en el Departamento de Antioquia, en caso de hacerlo, se entenderá automáticamente desafiliado.

ARTÍCULO 12. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN

Los asociados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- A.** Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el CABA.
- B.** Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos, académicos y sociales oficiales programados por el CABA.
- C.** Por no asistir sin justa causa, a dos (2) Asambleas Generales de asociados consecutivas o tres (3) reuniones ordinarias citadas por el Comité Ejecutivo del CABA, sin justa causa.
- D.** Por no presentar disponibilidad a los compromisos arbitrales en los torneos oficiales de la CABA, durante tres (3) meses sin justa causa.
- E.** Por reiterada violación a las normas reglamentarias o Disciplinarias.

ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN

La afiliación al CABA se pierde por:

- A.** Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
- B.** Por las contempladas en el Código Disciplinario del CABA.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba



ARTÍCULO 14. ÓRGANO COMPETENTE

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas solo por la Comisión Disciplinaria del CABA.

CAPITULO IV CATEGORÍA DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 15. ASOCIADOS VITALICIOS:

Integran esta categoría los Asociados Fundadores y quienes obtengan una antigüedad ininterrumpida de 20 años de categoría activa, una vez que se retiren de la actividad arbitral.

ARTÍCULO 16. ASOCIADOS ACTIVOS:

Serán de dicha categoría los Árbitros y Oficiales de Mesa de Control que ejercen normalmente sus actividades en el CABA.

ARTÍCULO 17. ASOCIADOS HONORARIOS:

Se encuentran dentro de esta categoría, las personas que en atención a los servicios prestados al CABA o a determinadas condiciones, sean nombradas por la Asamblea General de asociados a propuesta del Comité Ejecutivo del CABA, o de un número no menor de 10 asociados.

ARTÍCULO 18. ASOCIADOS TEMPORALES:

Serán de esta categoría, Instituciones legalmente constituidas en cabeza de su representante legal y las personas que presten servicios como Autoridades en otras Disciplinas Deportivas y que tengan Uniones Temporales, Contratos u Otros vínculos con la Asociación.

PARÁGRAFO I: Solamente los asociados activos y vitalicios, con sus plenos derechos establecidos por los Estatutos, tendrán derecho a elegir y ser elegidos, el resto de asociados sólo tendrán derecho a voz.

PARÁGRAFO II: Los Árbitros y Oficiales de Mesa de Control que ingresen o reingresen a la Institución adquieren la Categoría de Asociados después de un Año de Antigüedad, debiendo participar en las actividades Deportivas, Académicas y Sociales.

CAPITULO V DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 19. DEBERES

Los asociados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con el CABA:

- A.** Cumplir estrictamente las disposiciones reglamentarias.
- B.** Asistir cumplidamente a las Asambleas Generales y Reuniones ordinarias del CABA, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
- C.** Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General de Asociados o aquellas que aplique el Comité Ejecutivo. Además los porcentajes o multas por conceptos de sanciones disciplinarias impuestas por la comisión respectiva.
- D.** Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por el CABA, siendo obligatoria la disponibilidad en por lo menos cuatro (4) días mensuales, en torneos oficiales del CABA.



**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**



NIT 811.038.668 - 6

- E. Informar detalladamente a la Asociación CABA cada vez que ésta se lo solicite, sobre sus labores deportivas o informes disciplinarios.
- F. Estimular la práctica del arbitraje y difundir sus reglas.
- G. Contribuir con su comportamiento y hábitos de trabajo personal al engrandecimiento de la Institución.
- H. Conocer los reglamentos de la Federación Internacional, de la Institución, del escalafón Técnico y del Manual de convivencia.
- I. Asistir a los cursos de capacitación, clínicas y exámenes de evaluación que programe la Comisión Técnica de la Asociación CABA, la Liga o la Federación Nacional e Internacional.
- J. Ser respetuoso con los Directivos, Coordinadores, Autoridades Deportivas, Compañeros y el Público en general.
- K. Guardar entre sí, la mayor armonía, respeto y espíritu de compañerismo; bases de las relaciones humanas en la vida deportiva.
- L. Comunicar en un tiempo mínimo de veinticuatro (24) horas antes, la imposibilidad de cumplir con la programación asignada, excepto en caso de fuerza mayor comprobada.
- M. Guardar lealtad a las Federaciones, Ligas, Entes Deportivos, a la Asociación CABA y a sus compañeros.
- N. Atender las disposiciones emanadas por el Comité Ejecutivo del CABA, y sus respectivas comisiones.
- O. Aceptar las decisiones y determinaciones que dentro de una programación o concentración de Árbitros tome el Comisario, Coordinador o Comisionado.
- P. Presentarse a la cancha donde está programado con la debida anticipación y debidamente uniformado.
- Q. Mantener ante la secretaria del CABA, los datos personales actualizados.
- R. Cumplir y velar por la administración técnica de todos los compromisos Arbitrales que se le asignen.
- S. Informar a sus compañeros cuando incumplan las disposiciones reglamentarias y/o el manual de convivencia.
- T. Los demás impuestos por las disposiciones estatutarias, los acuerdos de la Asamblea General de asociados, las resoluciones del Comité Ejecutivo y las Comisiones.

ARTÍCULO 20. DERECHOS

Los asociados del CABA, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

- A. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales del CABA, una vez este acreditado, teniendo la facultad de delegar su voto cuando no pueda asistir por fuerza mayor comprobada y certificada.

PARÁGRAFO I: Cuando los asociados deleguen su voto lo harán por escrito a la Secretaria o vía e-mail al correo oficial de la Asociación; y los asociados que participen solo podrán representar a un compañero.

PARÁGRAFO II: Los Colegios Seccionales estarán representados mediante un delegado debidamente acreditado.

- B. Elegir a las personas que por ordenamiento estatutario corresponde proveer en la Asamblea General de asociados.
- C. Solicitar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de asociados, siempre y cuando sea solicitada por la mitad más uno de los asociados activos.
- D. Solicitar y recibir del CABA su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.
- E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos administrados por el CABA.
- F. Expresar libremente sus opiniones sobre los distintos aspectos relacionados con el colegio, en la medida que su intervención este dentro de los marcos legales y lo haga en el sitio adecuado demostrando así su cultura.
- G. Ser atendido cordial y oportunamente por los directivos del CABA y cada una de las comisiones.
- H. Ser respetado en su dignidad personal y sus criterios.
- I. Hacer buen uso de los elementos del colegio, llenando previamente los requisitos que éste exija.
- J. Solicitar por escrito con la debida anticipación licencias de orden temporal al Comité Ejecutivo.
- K. Recibir del Comité Ejecutivo o sus comisiones oportunamente y dentro de los términos establecidos las Resoluciones, comunicaciones y/o programaciones que emitan.
- L. Recibir oportunamente y dentro de los términos que se hallan establecido, los pagos por sus actuaciones.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



- M.** Recibir capacitación de acuerdo a los programas establecidos. El asociado tiene derecho a ser evaluado y escalafonado técnicamente anualmente.
- N.** Los demás que garantice la Constitución Política del País.

**CAPITULO VI
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 21. La Asamblea General de Asociados del CABA es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- A.** Nombrar los miembros para integrar El Comité Ejecutivo de la Asociación Colegio de Árbitros De Baloncesto De Antioquia "CABA".
- B.** Nombrar dos miembros de la Comisión Disciplinaria.
- C.** Nombrar el Revisor Fiscal, para periodos que coincidan con los del Comité Ejecutivo.
- D.** Aprobar o improbar y fenecer las cuentas del CABA presentadas por El Comité Ejecutivo.
- E.** Reformar el Acta de Constitución y Estatutos del CABA.
- F.** Disolver extraordinariamente la constitución del CABA por extinción de sus fondos.
- G.** Delegar en el Comité Ejecutivo algunas de sus funciones, si lo estima conveniente.
- H.** Establecer las políticas que orienten la gestión del CABA administrativa y deportivamente.
- I.** Las demás que le correspondan de ley.

ARTÍCULO 22. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General del CABA se constituye con la presencia física y/o delegada de sus Asociados Activos y Vitalicios con derecho a voz y voto, siempre que sus derechos no hayan sido suspendidos por la autoridad competente.

PARÁGRAFO I: Un Asociado Activo o Vitalicio NO podrá delegar su voto dos veces consecutiva para Asambleas Ordinarias

PARÁGRAFO II: Un Asociado que se retire de la Asamblea NO podrá delegar sus derechos a Voz y Voto a ninguno de los Asociados presentes.

ARTÍCULO 23. PRESIDENCIAL

La Asamblea General de Asociados será presidida por el Presidente del CABA y en su defecto por el Vicepresidente.

PARÁGRAFO: En caso de faltar estos dignatarios, los asociados elegirán un presidente Ad-hoc.

ARTICULO 24. SECRETARIA

La Secretaría de la Asamblea General de Asociados estará a cargo del Secretario (a) del CABA, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 25. ACREDITACIONES

La calidad de asociados se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Presidente, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea General de asociados y se anexará al Acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma Asamblea General, no requiere nueva credencial; pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



ARTÍCULO 26. CLASE DE ASAMBLEAS GENERALES:

Habrán dos (2) clases de Asambleas Generales:

- A. Ordinaria
- B. Extraordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los veinte primeros días del mes de marzo.

La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Presidente del CABA convocará a Asamblea General Ordinaria, mediante resolución que comunicará por escrito y como mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los Asociados en uso de sus derechos, quienes tendrán derecho a voz y voto y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea General Ordinaria, ni afectará la validez de sus actos.

La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO: A la convocatoria se anexarán los informes de labores y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los asociados que tienen suspendidos sus derechos, con cita de fallo del Tribunal Deportivo que los suspendió.

ARTÍCULO 28. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El orden del día de la Asamblea General Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
 - B. Verificación del quórum e instalación.
 - C. Lectura del Acta anterior
 - D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balances presentados por el Comité Ejecutivo.
 - E. Análisis del Informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación del estado de cuentas y balance y presupuesto.
 - F. Estudio y adopción de programas.
 - G. Elección de miembros del Comité Ejecutivo.
 - H. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.
 - I. Elección del Revisor Fiscal
 - J. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea General Ordinaria.
 - K. Discusión y votación de proposiciones y varios.
- Los puntos consignados en los ordinales G, H e I cuando corresponda.

ARTÍCULO 29. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General del CABA se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

- A. Decisión adoptada por el Comité Ejecutivo, mediante resolución motivada.
- B. Petición del Revisor Fiscal
- C. Por petición motivada, formulada y por escrito con la firma de la mitad más uno de los asociados en plenitud de sus derechos.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para convocar la Asamblea General Extraordinaria del CABA se procederá como lo establece el artículo 27 del presente Estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo diez (10) días hábiles.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



ARTÍCULO 31. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA.

EL Comité Ejecutivo dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a REUNIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA del CABA, formulada por el Revisor Fiscal o los asociados. Solo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas reglamentarias o al objeto del CABA.

ARTICULO 32. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO

Cuando el Comité Ejecutivo de CABA niegue, sin justa causa, la petición que le formulen el Revisor Fiscal o asociados de convocar la reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque, o la haga fuera del termino establecido en los artículos 27 y 29 del Estatuto, el Revisor Fiscal o los asociados, según el caso, podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocar por fuera del término, los asociados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el estatuto y en el domicilio del CABA. La Reunión así tendrá plena validez.

ARTICULO 33. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La asamblea General del CABA podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes los asociados debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de ellos en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción o reformas del presente Estatuto o del Acta de constitución, actos que requieren de la asistencia de las dos terceras (2/3) partes (quórum calificado) del total de los asociados y que no estén inhabilitados para ejercer sus derechos con plenitud.

ARTÍCULO 34. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y reglamentario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, la Reunión podrá deliberar y decidir con la presencia de los asociados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requiere de quórum calificado.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo de una Asamblea General se presentan nuevos asociados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea General para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 35. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión.

ARTICULO 36. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán secretas, salvo cuando una proposición se dé por aclamación. La Secretaria llamará uno por uno de los asociados acreditados, quienes depositarán su voto en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la reunión designará una Comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados si fuere necesario. Los asociados solo podrán presentar un voto a que tiene derecho por su afiliación.

PARÁGRAFO: Los Colegios Seccionales debidamente reconocidos por el CABA, podrán participar con un delegado principal y un suplente, con derecho a un (1) voto, siempre y cuando estén a paz y salvo con el CABA.

ARTÍCULO 37. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

En las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, no podrá tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria. Pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente Reglamento, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento.

ARTÍCULO 38. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la asamblea es el responsable de que este Órgano del CABA, cumpla con las disposiciones reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo, que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de las Federaciones, Las Ligas, Los entes Deportivos, la Asociación CABA y del deporte en general, pero explicará a los asociados las razones de su negativa.

El presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los asociados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

PARÁGRAFO: El Presidente podrá retirar por desobediencia, desacato, mal comportamiento a cualquiera de los asistentes, los cuales perderán su derecho a voz y voto. El quórum decisorio se mantendrá con el número de asociados que queden en la asamblea.

ARTICULO 39. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE REUNIÓN.

La asistencia a las Asambleas Generales es uno de los deberes de los asociados del CABA y en consecuencia, permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la Asamblea General, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo. Cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea General decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte en donde se interrumpió.

PARÁGRAFO I: Si inicia la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos asociados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Reunión pondrá el caso en conocimiento de la Comisión Disciplinaria del CABA, para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y Estatutarias correspondientes.

**CAPITULO VII
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

ARTÍCULO 40. El CABA será administrado por un Comité Ejecutivo integrado por (5) miembros, elegidos por la Asamblea General Ordinaria mediante votación.

ARTICULO 41. FUNCIONES GENERALES

El Comité Ejecutivo del CABA, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- B. Administrar económica y Administrativamente el CABA, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente reglamento.
- C. Cumplir y hacer cumplir a los asociados las disposiciones legales y reglamentarias.
- D. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del Deporte del BALONCESTO y sus modalidades y la adecuada interpretación del presente reglamento.
- E. Proponer reformas al Acta de Constitución o a los Estatutos.
- F. Convocar a la Asamblea General del CABA.
- G. Programar y promulgar las normas que rigen el Deporte del BALONCESTO y demás disciplinas Deportivas, dentro de su jurisdicción y alcance.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



- H. Elegir un (1) miembro a la Comisión Disciplinaria del CABA.
- I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria del CABA, las faltas consagradas en el Manual de Convivencia expedido por este organismo deportivo y darle traslado de los recursos de reposición o apelación.
- J. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria, una vez ejecutoriadas.
- K. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- L. Llevar permanentemente actualizado los libros de Actas y Contables, los Registros de los Árbitros y Oficiales de Mesa de Control, Registro de Afiliados y Asociados, sus actividades arbitrales, resultados y calificaciones para su ascenso de categoría.
- M. Divulgar ampliamente las normas y reglamentos del Arbitraje.
- N. Presentar a la Asamblea General de Asociados los Informes y lo que ésta le solicite.
- O. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, los colegios Seccionales adscritos al CABA, con su respectiva certificación.
- P. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los asociados, que son de obligatorias para el funcionamiento y administración.
- Q. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones.
- R. Nombrar los miembros de las Comisiones Asesoras permanentes o transitorias, fijarles funciones, atribuciones y designar sus miembros.
- S. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias y los Acuerdos de Reunión General de asociados.

ARTÍCULO 42. REQUISITOS:

Para que una persona pueda ser elegida miembro del Comité Ejecutivo, se requiere:

- A. Haber estado Activo con el CABA como mínimo los tres (3) últimos años ininterrumpidos.
- B. Tener como mínimo un nivel académico como bachiller y alguna modalidad de estudio superior.
- C. Residir en el Departamento de Antioquia.
- D. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en el último año antes de la elección.
- E. Que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitibles en la reunión.
- F. No tener antecedentes judiciales.
- G. Ser antioqueño de nacimiento o tener como mínimo cinco (5) años de residencia continuos en el Departamento de Antioquia antes de la elección

ARTICULO 43. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del Comité Ejecutivo, serán postuladas por la Asamblea General e inscritas en la Secretaría de la Reunión y presentadas ante los asociados.

ARTICULO 44. El periodo para el cual se eligen los miembros del comité ejecutivo es de dos (2) años. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO I: Del Comité saliente, podrán postularse y ser reelegidos hasta un máximo de tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO II: El Presidente (Representante Legal) y el Tesorero deberán residir en el área metropolitana.

ARTICULO 45. CAMBIOS Y/O REEMPLAZOS.

Cuando un miembro del Comité Ejecutivo renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de éste, o tres (3) Reuniones Ordinarias de Asociados; El reemplazo será el candidato que hubiese quedado en el sexto y/o séptimo lugar de la votación de la Asamblea electiva anterior.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 – 6



Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del Comité Ejecutivo se entienden que es para completar el período.

PARÁGRAFO I: En caso de que ya el sexto y/o séptimo hayan sido nombrados o no aceptaran el cargo, los restantes miembros del Comité Ejecutivo designarán el reemplazo inmediatamente, quien terminará el periodo respectivo.

PARÁGRAFO II. Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del Comité Ejecutivo queden con menos de tres quintas (3/5) partes de los cinco (5) miembros electos en la Asamblea, el Revisor Fiscal o uno de sus miembros convocará a la Asamblea, para que elija sus reemplazos, quienes terminarán el período.

ARTÍCULO 46. El Comité Ejecutivo, previa solicitud del Revisor Fiscal o la Autoridad Competente, suspenderá temporalmente a los miembros del Comité Ejecutivo o Comisiones asesoras; cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso.

ARTÍCULO 47. INSCRIPCIONES DE NOVEDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

Cuando haya una nueva designación del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo, órgano de control u ocurra su elección para un nuevo periodo Estatutario, el CABA deberá solicitar su inscripción ante la Cámara de Comercio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando, copia del acto en el que conste este evento.

ARTÍCULO 48. CONFORMACIÓN DE CARGOS

En su primera reunión, los miembros del Comité Ejecutivo elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos así:

- A. Un Presidente, quien será el Representante legal del CABA.
- B. Un (1) Vicepresidente
- C. Un (1) Tesorero
- D. Un (1) Secretario General
- E. Un (1) Vocal

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LOS CARGOS

DEL PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal del CABA. En el ejercicio de su cargo tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- A. Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- B. Convocar y presidirlas sesiones del Comité Ejecutivo.
- C. Convocar a los asociados a las reuniones ordinarias.
- D. Presentar a la Asamblea General los informes de labores anualmente o cuando ésta lo solicite.
- E. Suscribir los actos que comprometan al CABA y los que señale el Estatuto, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de asociados o el Comité Ejecutivo, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.
- F. Ordenar los gastos hasta por diez salarios mínimos legales vigentes y firmar los giros sobre los fondos del CABA.
- G. Representar al CABA, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
- H. Celebrar, suscribir y/o firmar los actos, contratos u otros hasta por 300 SMMLV.
- I. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

El Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea General de asociados o Comité Ejecutivo, los asuntos contrarios a las disposiciones legales y reglamentarias.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



DEL VICEPRESIDENTE:

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembros del Comité Ejecutivo, reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitiva de este, o cuando el presidente le delegue. Si es falta definitiva, el Comité Ejecutivo confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

DEL TESORERO:

El Tesorero es el responsable directo del Manejo de los bienes y fondos del CABA, tendrá las siguientes funciones:

- A. Recaudar la totalidad de los ingresos del CABA, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- B. Velar porque los asociados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con el CABA.
- C. Informar al Comité Ejecutivo, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado Financiero del CABA.
- D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Comité Ejecutivo debe presentar a la Asamblea General de Asociados con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.
- F. Preparar conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, el presupuesto de ingresos y gastos.
- G. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones con cargos a los fondos del CABA.
- H. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del cargo, le asigne la Asamblea general de asociados y/o el Comité Ejecutivo.

DEL SECRETARIO.

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- B. Llevar las actas de las Asambleas Generales de Asociados, de las Reuniones Ordinarias y de las Reuniones del Comité Ejecutivo.
- C. Llevar el registro de Asociados, elaborar las memorias de actividades.
- D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados CABA, si los hubiere.
- E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguir en cada caso, los acuerdos, resoluciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales del CABA.
- F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que asigne la Asamblea General de Asociados y/o el Comité Ejecutivo.

DEL VOCAL

El Vocal ejercerá las siguientes funciones:

- A. Ser el canal de comunicación entre los Asociados y el Órgano de Control
- B. Fijar por lo menos un (1) día al mes en que atenderá los requerimientos y necesidades de los Asociados.
- C. Informar a los Asociados si el Órgano de Dirección ha recibido cartas de control por parte del Revisor Fiscal de la Asociación.
- D. Las demás que de acuerdo con la naturaleza del cargo, le asigne la Asamblea General de Asociados y/o el Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 50. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente al menos dos veces al mes, en el domicilio del CABA y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



**CAPITULO VIII
DEL ÓRGANO DE CONTROL**

ARTICULO 51. El cumplimiento de las normas legales y estatutarias por parte de toda la estructura funcional será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control de la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero que requiera. Este será nombrado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

En ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- A.** Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Asociados, las Comisiones Asesoras, los Árbitros y Oficiales de Mesa de Control, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias y disciplinarias.
- B.** Velar porque se lleven actualizadas, la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- C.** Revisar las actas de Reunión General de asociados, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos del CABA.
- D.** Informar a la Asamblea General de Asociados, sobre la Gestión administrativa del CABA.
- E.** Convocar la Asamblea General de Asociados, ordinaria o extraordinariamente cuando los miembros del Órgano de Administración contravengan las normas legales y estatutarias, o en los casos de vacancia.
- F.** Respalda con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
- G.** Las demás que le fijen las normas legales y reglamentarias o la Reunión General de asociados.

**CAPITULO IX
DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

El Comité Ejecutivo, sus Comisiones Asesoras, el Órgano de Control, el Órgano de Disciplina y los Asociados, velarán por la sana competición, el respeto, el comportamiento adecuado, las buenas relaciones de todos sus integrantes, estimulando las buenas conductas, recriminando las actitudes antideportivas y/o perjudiciales para la salud y buena marcha de la Institución.

ARTÍCULO 53: COMITÉ DE CONVIVENCIA

La Asociación tendrá un Comité de Convivencia, con el objetivo de buscar la armonía y respeto entre los asociados y será un Comité de primera instancia para atender cualquier controversia entre Asociados.

CONFORMACIÓN: El Comité de Convivencia estará integrado por tres (3) personas para cada caso particular, dependiente del Comité Ejecutivo y conformado así:

Un (1) miembro del Comité Ejecutivo (No fijo) quien será su coordinador, y dos (2) Asociados no pertenecientes al Comité Ejecutivo (No fijos).

Los miembros serán nombrados por el Comité Ejecutivo de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar para el caso que se demande.

FUNCIONES: El Comité de Convivencia tendrá como función principal buscar acuerdos entre las partes que estén en controversia o conflicto en un determinado momento para que cesen las razones de sus diferencias y se logren compromisos serios, hacerles seguimiento y evitar que tengan que llegar a una instancia disciplinara mayor.

PARÁGRAFO I: Si en el ejercicio de las funciones del Comité de Convivencia no se lograra un acuerdo entre las partes en conflicto en un lapso no mayor a quince (15) días después de haber sido solicitado por cualquier Asociado la

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



intervención del mismo, éste comunicará el Comité Ejecutivo el asunto para que le dé trámite a la Comisión Disciplinaria si fuera del caso o se tomen las decisiones más convenientes con base en las normas y reglamentos.

PARÁGRAFO II: El Comité de Convivencia para cada caso expedirá un Acta de Conciliación donde se contemplen los compromisos de cada una de las partes.

ARTÍCULO 54. El órgano de Disciplina Deportiva del CABA es la COMISIÓN DISCIPLINARIA, órgano asesor e independiente del CABA de carácter permanente.

La Comisión Disciplinaria del CABA, será competente para conocer y resolver las faltas de los miembros del CABA y de los recursos de reposición interpuestos contra decisiones proferidas por la comisión Disciplinaria, en primera instancia.

El Afiliado tendrá derecho al recurso de apelación ante Un Tribunal de Honor elegido por la asamblea a partir del año 2013 como segunda instancia.

Sus fallos se dictaran con base en el Artículo 29 de la Constitución y en el Manual de Convivencia aprobado por la Asamblea General de asociados del CABA. Una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: No podrán ser miembros de la Comisión Disciplinaria, ni del Tribunal del Penas, quienes sean Asociados Activos del CABA o de los Órganos de Administración y Control.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

- A.** Tramitar los informes Disciplinarios según los establece el Manual de Convivencia del CABA y el Artículo 29 de la Constitución.
- B.** La Comisión Disciplinaria se reunirá una (1) vez al mes, o antes si los hechos lo ameritan y tramitará los informes disciplinarios del mes anterior.
- C.** Dar inicio de oficio, a una investigación en caso de ser conocedora de una violación, por parte de alguno de los asociados del CABA al Manual de Convivencia.
- D.** Presentar proyectos de modificación al Manual de Convivencia, para que sean aprobadas o no por la Asamblea General.
- E.** Nombrarán un (1) coordinador que será el enlace de los asociados con dicha Comisión y con el Comité Ejecutivo.
- F.** El coordinador será el encargado de citar a reuniones de la Comisión Disciplinaria, hacer llegar los informes a sus miembros, de igual forma de notificar las Resoluciones que emanen de dicha Comisión a los asociados del CABA, para sus respectivos recursos.
- G.** El coordinador entregará a la Secretaría del Comité Ejecutivo los informes de gestión, resoluciones y los demás pertinentes.

PARÁGRAFO: Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, la Comisión Disciplinaria considere que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado al Tribunal Competente.

**CAPITULO X
DE LAS COMISIONES ASESORA PERMANENTES**

ARTICULO 56. COMISIÓN TÉCNICA

OBJETIVO: La Comisión técnica es un Órgano Asesor y dependiente del Comité Ejecutivo del CABA, es la encargada de darle el soporte técnico.

"CABA, Arbitraje Integral"
Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**



NIT 811.038.668 - 6

CONFORMACIÓN: La Comisión Técnica estará integrada por tres personas, los cuales serán como mínimo de categoría primera. Uno de los miembros será su coordinador, quien será el responsable de la comisión ante el Comité Ejecutivo del CABA.

FUNCIONES: La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- A. Planificar en coordinación del Comité Ejecutivo, el calendario de actividades inherentes a la formación, mantenimiento y proyección de los árbitros y Oficiales de Mesa de Control a nivel local, nacional e Internacional.
- B. Crear funciones y normas de trabajo.
- C. Estudiar, definir y someter a aprobación del Comité Ejecutivo, los Árbitros aspirantes a representar a la Institución en torneos departamentales, nacionales, previo cumplimiento de las pruebas físicas, técnicas y participación en las actividades del CABA.
- D. Evaluar y aprobar con el Comité ejecutivo, la condición física y técnica de los Árbitros y Oficiales de Mesa de Control para la aplicación del escalafón.
- E. Definir el número de actuaciones que debe cumplir cada uno de los asociados en los torneos oficiales y obligaciones del CABA.
- F. Orientar y vigilar la correcta aplicación de las leyes de juego.
- G. Preparar y supervisar técnica, teórica y físicamente a los árbitros asociados y prestar asistencia a los Colegios Seccionales.
- H. Programar cursos de capacitación para nuevos Afiliados y actualización de los árbitros y Oficiales de Mesa de control.
- I. Revisar periódicamente las programaciones de los Árbitros y Oficiales de Mesa de control en los torneos en que actúe el CABA. Haciendo sugerencias por escrito al Comité Ejecutivo del CABA, cuando estas se salgan de los parámetros establecidos.
- J. Programar las evaluaciones físico – atléticas trimestralmente y presentar los resultados al Comité Ejecutivo, para que las avalúe y apruebe por Resolución.
- K. Dar soporte logístico al Comité Ejecutivo y a las funciones que cumplan cada uno de los miembros.
- L. Nombrar Comités de Trabajo para Actividades Específicas entre las que se encuentran los deportes paralímpicos, el mini-baloncesto y otras disciplinas deportivas; Coordinando y evaluando constantemente para mejorar su desempeño.
- M. Las demás que le fije el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 57. COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN

OBJETIVO: La Comisión de Programación es un órgano asesor, dependiente del Comité Ejecutivo del CABA, su función principal es la de designar a los Árbitros y Oficiales de Mesa de Control en todos y cada uno de eventos dirigidos por la institución, se apoyará en los listados aprobados por el Comité Ejecutivo. Será igualmente la encargada de que se cumplan los nombramientos de Árbitros y Oficiales de Mesa de Control, hechos por parte del programador.

CONFORMACIÓN: La Comisión de Programación estará integrada por tres personas así: Dos (2) asociados quienes deberán ser como mínimo Arbitro de Segunda Categoría o Categoría "B" de Mesa de Control y el Programador quien será su coordinador y responsable de la comisión ante el Comité Ejecutivo del CABA.

FUNCIONES: La Comisión de Programación tendrá las siguientes funciones:

- A. Su función principal es la de designar los Árbitros y Oficiales de Mesa de Control en los diferentes eventos que administra el CABA.
- B. Para los nombramientos a los torneos Departamentales y Especiales se deberá reunir la comisión en pleno y harán las designaciones; las cuales serán refrendadas por El Comité Ejecutivo mediante resolución.
- C. Los miembros de la Comisión de programación podrán en cualquier momento habilitar a un asociado para dirigir en caso de incumplimiento del asociado programado.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



- D. Sugerir uno de sus miembros u otro asociado ante el Comité ejecutivo, como coordinador en la mesa de control en torneos de especial categoría tales como Campeonatos Internacionales, Nacionales o Departamentales y los demás que la comisión considere convenientes.
- E. Los nombramientos de Árbitros y Oficiales mesa de control, se harán teniendo en cuenta la lista de Árbitros certificados por el Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO: Cuando faltare alguien en la programación, el reemplazo lo designará un miembro de la Comisión de Programación presente en las canchas, si no hay ninguno de ellos lo designará el Arbitro de mayor categoría presente.

ARTÍCULO 58. COMISIÓN FINANCIERA

OBJETIVO: La Comisión Financiera es un órgano asesor, dependiente del Comité Ejecutivo del CABA, su función principal es la de planear y establecer el presupuesto de ingresos y gastos de la institución

CONFORMACIÓN: Estará conformada por tres (3) miembros así: el Presidente, el Tesorero de la Institución y la tercera persona será nombrada por el Comité Ejecutivo.

FUNCIONES: La Comisión Financiera tendrá las siguientes funciones:

- A. Fijar el monto de las cuotas de Afiliación.
- B. Aprobar o rechazar las solicitudes de Anticipos.
- C. Fijar los auxilios a los asociados en los eventos representativos de la institución.
- D. Proponer el Presupuesto de Ingresos y Egresos a El Comité Ejecutivo.
- E. Las demás que le delegue El Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 59. COMISIÓN BIENESTAR SOCIAL

OBJETIVO: La Comisión de Bienestar Social es un órgano asesor, dependiente del Comité Ejecutivo del CABA, su función principal es la de propender por el bienestar social y cultural de los afiliados; motivándolos al cumplimiento de los objetivos institucionales, y así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y de su grupo familiar.

CONFORMACIÓN: Estará conformada por tres (3) miembros así: Un Asociado que será nombrado por el Comité Ejecutivo el cual será su Coordinador y éste sugerirá dos (2) Asociados más, los cuales serán aprobados por el Comité Ejecutivo.

FUNCIONES: La Comisión de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones:

- A. Presentar al Comité Ejecutivo el Proyecto de Actividades con el presupuesto respectivo para su aprobación.
- B. Velar por el cumplimiento y el respeto de los Deberes y Derechos de los Asociados
- C. Programar las Actividades lúdico recreativas para el sano esparcimiento de los Asociados y/o sus Familias y las celebraciones especiales.
- D. Apoyar al Comité Ejecutivo en todas las actividades que se programen con los Afiliados.
- E. Las demás que le delegue El Comité Ejecutivo.

CAPITULO XI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 60. DEL PATRIMONIO

El patrimonio del CABA está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente.

"CABA, Arbitraje Integral"

**Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50**



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



El CABA obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten sus socios activos y otras personas o entidades y los demás bienes que a cualquier título adquiera.

ARTÍCULO 61. ORIGEN DE LOS FONDOS

- A.** El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo interesado, en el momento de presentar su petición, será la fijada por la comisión Financiera y aprobada por el Comité Ejecutivo.
- B.** El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los asociados, aprobadas por la Asamblea y/o el Comité Ejecutivo en su cuantía y forma de pago.
- C.** El producto de contratos u otros que para la prestación de servicios, celebre el CABA con entidades públicas y privadas.
- D.** Las cuotas aprobadas en Asamblea o Reunión General de Afiliados donde exista quórum de Asociados
- E.** El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que le hagan al CABA.
- F.** Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- G.** En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTICULO 62. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS

El único órgano del CABA competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los asociados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea o Reunión General de Afiliados donde exista quórum de asociados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

PARÁGRAFO I. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijaran teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales del CABA. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

PARÁGRAFO II. Las cuotas extraordinarias se acordarán con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto del CABA.

ARTÍCULO 63. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos del CABA están bajo la exclusiva responsabilidad del Comité Ejecutivo y para garantizarla, se presentarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por el CABA.

PARÁGRAFO I: La totalidad de los fondos del CABA se manejarán a través de las cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmaran por el Presidente y Tesorero del CABA.

PARÁGRAFO II: De todo ingreso que perciba el CABA, se expedirá recibo correspondiente a nombre de CABA quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo del CABA.

CAPITULO XII SUS ESTATUTOS Y REFORMAS

ARTICULO 64. DEFINICIÓN DEL ESTATUTO

Se entiende por Estatuto del CABA el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea General de asociados, tiene fuerza de ley para el CABA y obliga a la totalidad de su estructura.

El Estatuto CABA no podrá contravenir las normas del Acta de Constitución de la Asociación.

"CABA, Arbitraje Integral"
Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba

**ASOCIACIÓN
COLEGIO DE ÁRBITROS DE BALONCESTO DE ANTIOQUIA
C.A.B.A**

NIT 811.038.668 - 6



ARTÍCULO 65. La adopción del Estatuto y reformas que se hicieren, será función única y exclusivamente de la Asamblea General de asociados, reunida ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 66. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMA

Cuando deba citarse a Asamblea General de Asociados con el fin de estudiar reformas Estatutarias, junto con la convocatoria se remitirán copia de los proyectos al Revisor Fiscal.

**CAPITULO XIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 67. DE LA DISOLUCIÓN:

El CABA se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de Asociaciones, y en particular cuando la Asamblea General de manera extraordinaria lo decida con el voto de las 2/3 de sus asociados en el evento de la extinción de sus fondos de patrimonio.

Igualmente, el CABA se disolverá cuando su Personería Jurídica sea cancelada por la autoridad competente.

ARTICULO 68. LIQUIDADOR:

Cuando el CABA decreta su disolución, en el mismo acto la Asamblea General de Asociados con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar el liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de la Asociación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante la autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de La Asociación tenga como causa la cancelación de La Personería Jurídica decretada por autoridad competente.

ARTICULO 69. PUBLICIDAD:

Con cargo al patrimonio de la Asociación el liquidador designado publicará (3) tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro, un plazo de (15) quince días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO:

Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Asociación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasará a la entidad escogida por la Asamblea de asociados, con las mayorías y quórum exigido en este Estatuto al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la Asamblea General ni este estatuto hayan dispuesto sobre el destino que debe dar los remanentes estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el domicilio principal de la Asociación.

Reformado en Medellín, a los 14 días del mes de Febrero de 2015, siendo aprobados por unanimidad según acta de Asamblea Extraordinaria.

JOSÉ FERNANDO DIEZ CORREA

Presidente
C.C. 8.465.100

GLORIA ELIZABETH RUIZ AGUIRRE

Secretaria
C.c. 43.578.736

"CABA, Arbitraje Integral"

Calle 48a No 70-80 (Coliseo Iván de Bedout), Medellín – Colombia
320 727 11 21 – 260 80 50



www.asociacioncaba.com



Árbitros CABA Antioquia



@arbitros_caba



@arbitros_caba